DECISIONES JUDICIALES EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Un análisis de la Sentencia T-323 de 2024 y los desafíos para el sistema judicial

SHERLY STEPHANY ARENAS CASTRO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

MAESTRÍA EN DERECHO

BUCARAMANGA

2025

CONTENIDO

RESUMEN 3

INTRODUCCIÓN 4

ESTADO DEL ARTE 10

MARCO REFERENCIAL 18

DISEÑO METODOLÓGICO 29

RESULTADOS 32

DISCUSIÓN 39

CONCLUSIONES 43

ANEXOS 52

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Tutelas Radicadas (1992-2024) 5

Tabla 2: Justicia Algorítmica. Una Inteligencia Artificial ética para América Latina y el Caribe 15

RESUMEN

Esta investigación examina el impacto de la inteligencia artificial (IA) en el sistema judicial colombiano, destacando tanto sus potencialidades como los riesgos que supone su implementación. En primer lugar, se analiza la forma en que esta tecnología ha comenzado a integrarse en la Rama Judicial, principalmente a través de funciones de apoyo administrativo, clasificación de jurisprudencia y elaboración de resúmenes. Sin embargo, se advierte que su utilización no está exenta de dificultades, pues la presencia de sesgos algorítmicos puede comprometer principios esenciales como la igualdad, la imparcialidad y la dignidad humana.

El estudio centra su atención en la Sentencia T-323 de 2024, que constituye un precedente jurídico y tecnológico sobre el uso de herramientas y aplicaciones basadas en IA generativa para la sustanciación de sentencia de tutela. En dicha providencia, la Corte Constitucional pondera los derechos fundamentales en juego y exhorta a la formulación de directrices claras para garantizar un uso responsable de la tecnología. De manera complementaria, se examina el Acuerdo PCSJA24-12243 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se fijaron lineamientos relativos a la supervisión humana, la transparencia, la responsabilidad y la privacidad, precisando que la IA debe concebirse como un instrumento auxiliar y no como sustituto del discernimiento judicial.

La investigación ha buscado reflexionar sobre los desafíos éticos y normativos que plantea la incorporación de la IA en la administración de justicia. Si bien su uso puede contribuir a la eficiencia y a la descongestión judicial, resulta indispensable la existencia.

INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial (IA) ha evolucionado hasta convertirse en una herramienta versátil que trasciende su aplicación inicial en el ámbito del entretenimiento, para integrarse en múltiples dimensiones de la vida contemporánea, incluyendo entornos o escenarios educativos y laborales, no solo en el ámbito privado, sino también público.

Desde una perspectiva técnica, UNESCO (2021), la IA se orienta a la creación de procesos cognitivos automatizados mediante el diseño de sistemas informáticos que operan con respaldo humano especializado. No constituye, por tanto, una entidad monolítica, sino un conjunto heterogéneo de tecnologías sustentadas en algoritmos que van desde modelos simples hasta complejas redes neuronales profundas. Ello le permite simular procesos cognitivos humanos, como el aprendizaje, el razonamiento o la toma de decisiones, y automatizar tareas repetitivas, identificar patrones y optimizar la productividad.

En este sentido, la IA se ha consolidado como una fuerza transformadora con implicaciones profundas en diversos contextos y actividades, incluida la administración de justicia y el cumplimiento de la función jurisdiccional. Su creciente incorporación en la Rama Judicial plantea la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de su impacto éticos, jurídico y social. Un caso paradigmático en la materia es la actuación del juez Juan Manuel Padilla García, quien, según fuentes periodísticas, reconoció haber empleado herramientas de IA para optimizar los tiempos de redacción en la resolución de tutelas, bajo su supervisión directa (Ortiz, 2023). Si bien el juez no ofreció mayores precisiones sobre los fundamentos normativos de su decisión, algunos analistas han

vinculado esta práctica con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, que regula el uso de tecnologías de la información en actuaciones judiciales.

La cuestión planteada cobra relevancia frente a la magnitud de la carga judicial. Según estadísticas del Consejo Superior de la Judicatura (2021), para septiembre de 2021 se habían radicado 336.652 tutelas, lo que equivalía al 31 % del total de acciones judiciales en curso, en contraste con el 27% registrado en 2019. Esta tendencia refleja una presión significativa sobre los despachos judiciales y explica, en parte, el interés por el uso de herramientas que permitan optimizar la gestión procesal.

Tabla 1: Tutelas Radicadas (1992-2024)

AÑO	TUTELAS RADICADAS
1992	10,872
1995	57,809
1996	64,299
1997	86,287
1998	132,258
1999	149,468
2000	224,673
2001	283,975
2002	292,558
2003	370,640
2004	405,360
2005	455,500
2006	462,066
2007	498,240
2008	618,617

2009	620,252
2010	633,463
2011	742,876
2020*	292,598
2021	462,066
2022	633,463
2023	742,876
2024	859,298

* La fuente no registra información entre 2012 y 2019

Fuente: Corte Constitucional, 2024.

No obstante, la ausencia de una regulación clara y específica sobre la aplicación de la IA en la función jurisdiccional genera incertidumbre jurídica y plantea dilemas éticos. Aunque en el ordenamiento colombiano existen normas sobre protección de datos personales, como la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, ciertamente resultan tempranas e insuficientes para abordar cuestiones complejas como la responsabilidad algorítmica o la legitimidad de decisiones judiciales apoyadas en IA. La preocupación radica en que un uso inadecuado o desregulado de esta tecnología podría afectar la transparencia, la rendición de cuentas y, en última instancia, la confianza ciudadana en la justicia.

En el plano internacional, distintos organismos han advertido sobre la necesidad de adoptar marcos éticos y jurídicos. La UNESCO (2021), a través de la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, ha subrayado la importancia de orientar el desarrollo de estas tecnologías a partir de principios como la dignidad humana y la prevención de daños. Más recientemente, también la UNESCO (2023), en el informe La IA y el Estado de Derecho: Fortalecimiento de capacidades para los sistemas judiciales,

destacó cómo diversas jurisdicciones en el ámbito penal han incorporado la IA en procesos de investigación y toma de decisiones, lo que refuerza la urgencia de debatir sus repercusiones.

Así, resulta indispensable que alrededor de los actores del ecosistema judicial colombiano se analicen de manera crítica los desafíos y oportunidades derivados de la adopción de la IA. El trabajo que se presenta se inscribe justamente en esta línea de conocimiento e investigación, con mira a examinar la interacción entre la inteligencia artificial y el derecho, a partir del siguiente interrogante:

¿Cómo a partir de la Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional se han abordado los desafíos éticos y legales del uso de la inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales, y cuáles son sus implicaciones para el sistema judicial colombiano?

Para dar respuesta a esta pregunta, la investigación se plantea tres objetivos específicos: (i) analizar las experiencias de aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito judicial colombiano, con el fin de identificar casos puntuales en los que ha sido utilizada y acreditada por su autor, para comprender su alcance en la administración de justicia; (ii) examinar los elementos centrales de la Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional, particularmente en lo relativo a los principios en juego y riesgos advertidos, con el propósito de definir los lineamientos jurisprudenciales sobre el uso de la IA en decisiones judiciales; y, (iii) evaluar los sesgos algorítmicos que pueden manifestarse en los sistemas de inteligencia artificial, a fin de determinar sus posibles implicaciones en la imparcialidad, la equidad y la legitimidad de las decisiones judiciales.

Metodológicamente, esta investigación se enmarca en un enfoque cualitativo con carácter descriptivo–analítico, orientado a comprender los alcances y limitaciones del

uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia. Para la recolección de información se emplearon como fuentes primarias la legislación colombiana vigente, la jurisprudencia constitucional, con énfasis en la Sentencia T-323 de 2024, y otros documentos de política pública. Como fuentes secundarias se consultó doctrina especializada, artículos académicos indexados y documentos de organismos internacionales.

En cuanto a las técnicas de recolección de datos, se aplicó la revisión documental sistemática, orientada a identificar y clasificar los aportes normativos, jurisprudenciales y doctrinales relevantes. El análisis de la información se llevó a cabo mediante técnicas de análisis de contenido y de argumentación jurídica, lo que permitió establecer relaciones entre los marcos normativos, las decisiones judiciales y los debates doctrinales.

Finalmente, la discusión de resultados se estructuró a partir de tres ejes analíticos: (i) la caracterización de las experiencias recientes de aplicación de IA en la Rama Judicial colombiana; (ii) la identificación de riesgos, vacíos regulatorios y principios éticos involucrados en su uso, a partir de la Sentencia T-323 de 2024 y otras disposiciones pertinentes; y (iii) la evaluación crítica del fenómeno de los sesgos algorítmicos y su posible incidencia en derechos fundamentales como la igualdad y la imparcialidad. Esta estrategia metodológica aseguró un abordaje riguroso y coherente del objeto de estudio, integrando la reflexión teórica con el análisis práctico y normativo.

El estudio cobra relevancia al centrar su análisis en casos concretos, que aportan un análisis crítico y descriptivo. De esta manera, la investigación se inserta en un debate global sobre la transformación del derecho en la era de la IA. El valor académico y práctico de este proyecto ha consistido en ofrecer insumos relevantes para distintos

actores, que podrán dimensionar los alcances y límites del uso de la IA. La difusión de este tipo de estudios contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones judiciales, profundizar en los valores de la gobernanza y discutir los riesgos de la tecnología aplicada.

Finalmente, este trabajo contribuye con un enfoque jurídico y socio-jurídico sustentado en un diseño metodológico cualitativo e interpretativo. La revisión sistemática de la legislación, la jurisprudencia y los principios ético-filosóficos vinculados con el uso de la IA garantiza que las reflexiones y recomendaciones aquí planteadas se encuentren sólidamente respaldadas por la evidencia.

ESTADO DEL ARTE

Para abordar los desafíos éticos y legales que plantea la inteligencia artificial (IA) en la toma de decisiones judiciales, resulta indispensable explorar la literatura en los planos internacional, regional y nacional. El propósito de este estado del arte es identificar los principales hallazgos, enfoques teóricos y aproximaciones metodológicas que nutren el debate contemporáneo, así como mapear los riesgos y oportunidades que esta tecnología introduce en el ámbito jurídico y en el escenario judicial.

En primer término, como una oportunidad para aproximar el uso de la IA en el ámbito público, es relevante la literatura sobre sus efectos en los regímenes democráticos y respecto del ejercicio de las libertades políticas. En este sentido aparece la obra de Céspedes Gutiérrez, O. Y., & Carrillo Cruz, Y. A. (2024), donde se examina cómo los sistemas algorítmicos inciden en la esfera pública y pueden comprometer derechos políticos fundamentales. En su análisis, los autores articulan cuatro teorías clave: la teoría de la sociedad de la información y el conocimiento, la teoría de la cuarta revolución industrial, la teoría de los derechos humanos y la teoría de la democracia, con el fin de explicar cómo la IA plantea tensiones inéditas entre participación ciudadana, transparencia institucional y control democrático. Este enfoque dialoga con las advertencias de la UNESCO (2023) sobre la fragilidad del Estado frente al despliegue de tecnologías automatizadas que impactan la vida política.

Aguilar (2024), por su parte, describe las políticas de inteligencia artificial en Estados Unidos, México y Canadá. Su trabajo revela un mosaico de enfoques institucionales, aunque ninguno de naturaleza jurisdiccional: en Estados Unidos predomina la lógica securitaria y la centralidad del gobierno federal; en México destaca

la cooperación entre Estado y sector privado, con un marcado acento humanista orientado a la innovación económica; mientras que en Canadá el liderazgo de la sociedad civil impulsa debates amplios sobre ética, inclusión y transparencia. Este contraste ilustra que no existe un modelo único de gobernanza de la IA, sino respuestas diferenciadas en función de prioridades políticas, estructuras institucionales y contextos sociales.

En el ámbito jurídico laboral, Padilla Parga (2024) introduce el concepto de "gestión algorítmica del trabajo" para describir los cambios que la IA genera en la organización productiva y en las relaciones obrero-patronales. Su planteamiento abre el debate sobre si los sistemas de gestión automatizada podrían desplazar las estructuras normativas tradicionales del derecho laboral o, por el contrario, reforzar la vigencia de sus principios rectores al enfrentarse a nuevos escenarios de precarización y control digital. Este análisis resulta particularmente relevante, ya que evidencia cómo los algoritmos no solo transforman sectores específicos, sino que reconfiguran la manera en que se conciben derechos colectivos y garantías sociales.

Ahora bien, la literatura especializada converge en identificar un conjunto de retos éticos y normativos que resultan especialmente sensibles cuando la IA se incorpora a procesos decisorios. Estos retos no serían solo técnicos u operativos, de modo que podrían llegar a afectar la legitimidad del sistema, la protección de derechos fundamentales y la estructura misma de la función jurisdiccional. A continuación, se reseñan los aportes de los autores más relevantes para este campo:

Noble (2018) y O'Neil (2017) han mostrado, con ejemplos empíricos y análisis críticos, que los sistemas algorítmicos tienden a reproducir y en ciertos casos amplificar desigualdades históricas presentes en los datos con que son entrenados. Noble se

centra en cómo motores de búsqueda y plataformas pueden consolidar estereotipos raciales y de género; O'Neil, por su parte, denuncia las llamadas "armas de destrucción matemática" o modelos opacos que generan consecuencias injustas y difíciles de impugnar para grupos vulnerables.

Ambos trabajos proveen una base sólida para analizar riesgos distributivos de la IA de cara a su uso en un proceso judicial (p. ej. discriminación en evaluaciones de riesgo o perfilamiento de las partes o intervinientes involucrados). No obstante, su enfoque crítico exige complementarse con estudios que documenten cómo esos sesgos se ejecutan frente a entornos judiciales y con aproximaciones que consideren mecanismos de mitigación (auditorías algorítmicas, ajustes de datos o validación independiente).

Lipton (2016), a su turno, subraya que la precisión predictiva de las IA no basta. Los modelos deben ser explicables y comprensibles para que sus salidas sean confiables en contextos de alto impacto. En el entorno judicial, la exigencia de explicabilidad se enfrenta a limitaciones técnicas (modelos complejos de "caja negra") y a tensiones normativas sobre el deber de motivación de las decisiones judiciales. En consecuencia, la literatura técnica sobre interpretabilidad deberá traducirse a exigencias procesales específicas (p. ej. estándares mínimos de explicación cuando una herramienta algorítmica informe la valoración probatoria o la evaluación de riesgo). Así que falta todavía un puente normativo-procesal claro que determine qué forma de explicación satisface el debido proceso.

Bonsignore (2021; 2023) plantea interrogantes sobre la posibilidad y la conveniencia (o no) de sustituir el juicio humano por decisiones algorítmicas. Señala la distinción entre sintaxis y semántica: la IA puede manipular símbolos y encontrar

patrones, pero no necesariamente aprehende el significado social, histórico y moral que informan la valoración jurídica. En consecuencia, la delegación de decisiones complejas a sistemas automáticos podría erosionar la sensibilidad contextual y la responsabilidad personal del juzgador.

Estos trabajos podrían sostener la tesis de que la función jurisdiccional exige un componente inescindiblemente humano. Sin embargo, son necesarios estudios que maticen esta postura evaluando tareas concretas susceptibles de automatización asistida (p. ej. clasificación documental o búsqueda jurisprudencial) frente a tareas que jamás deberían delegarse (p. ej. valoración probatoria central en materias con alto componente de dignidad humana).

Nissenbaum (2004) introduce de manera temprana la noción de “integridad contextual” para explicar cómo la tecnología altera las expectativas de privacidad según el contexto social. En la esfera judicial, datos que antes se manejaban dentro de cauces procesales específicos pueden ser agregados y reutilizados por algoritmos, con efectos sobre la confidencialidad, la intimidad de las partes y la equidad procesal.

La llamada integridad contextual ofrece un marco útil para evaluar límites al tratamiento de información judicial por sistemas de IA. No obstante, requiere complementarse con obras que analicen cómo proteger cadenas de custodia de datos, anonimización efectiva y criterios de acceso institucional que preserven las garantías procesales.

Aunque Cohen (2020) aborda la siguiente problemática en el ámbito de la creación musical, su reflexión sobre autoría y gestión de obras generadas por sistemas sin autor humano es útil como paralelo. Sin duda, la autoría importa en el ámbito judicial. Si una

salida algorítmica influye en una sentencia, ¿quién responde por sus errores? ¿cómo se integra ese componente dentro del régimen de motivación y autoría del decisor judicial?

La analogía con la propiedad intelectual sugiere la necesidad de marcos que asignen responsabilidades y clarifiquen la relación entre propuestas algorítmicas y la decisión final del juez. Es un campo aún incipiente de la literatura, pero relevante para el diseño de salvaguardas.

Otros autores contemporáneos del contexto hispano-americano subrayan la urgencia de definiciones operativas y la construcción de marcos regulatorios que aborden riesgos específicos. Sabatto (2023), por ejemplo, diferencia la función de predicción y la autonomía del razonamiento artificial, insistiendo en que la IA no reemplaza al juez natural, sino que altera el ecosistema probatorio y decisorio. Herrera (2024) propone la elaboración de normas sectoriales que regulen el uso judicial de la IA.

Estas propuestas se aproximan al caso colombiano, en donde la jurisprudencia constitucional, particularmente la Sentencia T-323 de 2024 eleva el asunto a la agenda pública, pero advierten que faltan instrumentos normativos que establezcan estándares procesales concretos.

Los informes sobre responsabilidad algorítmica del AI Now Institute, Ada Lovelace Institute y Open Government Partnership (2021) han documentado usos estatales de algoritmos en decisiones con efectos de relevancia pública (seguridad, asistencia social y justicia) y han identificado problemas de falta de transparencia, ausencia de controles políticos y dificultad para impugnar decisiones automatizadas. Por tal motivo, insisten en marcos de gobernanza que integren supervisión técnica y controles democráticos.

Dichos informes ofrecen recomendaciones operativas, tales como auditorías, registro público de algoritmos y evaluaciones de impacto, pero hacen visible una brecha entre recomendaciones internacionales y su implementación efectiva en contextos nacionales con limitaciones institucionales y recursos técnicos. Este desfase podría ser un punto crítico para el análisis del sistema judicial colombiano.

Finalmente, la discusión sobre la IA y la justicia también resuena con fuerza en el pensamiento regional latinoamericano. La iniciativa "Justicia Algorítmica. Una Inteligencia Artificial ética para América Latina y el Caribe", impulsada por CLACSO y UNESCO Ecuador (2024), se ha erigido para vincular investigación académica, recomendaciones de política pública y acciones de intervención social en la región. Esta iniciativa se alinea con la Recomendación de la UNESCO (2021), primer marco ético global adoptado por 193 Estados, que busca asegurar la transparencia, equidad y no discriminación en el desarrollo de la IA.

Entre los proyectos seleccionados destacan propuestas sobre memoria afrodescendiente, industrias culturales, adaptación docente a la IA generativa, aplicaciones para la acción climática y políticas de protección social inclusivas. Estas investigaciones ilustran cómo la región busca articular el debate global con desafíos propios: desigualdad estructural, protección de grupos vulnerables y necesidad de marcos normativos robustos.

Tabla 2: Justicia Algorítmica. Una Inteligencia Artificial ética para América Latina y el Caribe

AUTORES/AS	CENTRO MIEMBRO	PAÍS	PROPUESTA
Lisbeth Moya González, José Antonio Figueroa	Instituto de Investigaciones	Ecuador	El uso de la Inteligencia Artificial (IA) para la

	Económicas de la Universidad Central del Ecuador – IIE/UCE		reconstrucción de centros de memoria afrodescendiente en Cuba y Ecuador
Ezequiel Alexander Rivero, Helena Martins do Rêgo Barreto, Angy Floremma Mora Noguera	Centro de Estudios Avanzados – FCS/UNC – Facultad de Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Córdoba	Argentina	La IA en las Industrias Culturales: Protección del trabajo, promoción de la diversidad cultural y justicia algorítmica
Isabel Ponce	Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina – CIESPAL	Ecuador	Adaptación de los Docentes a la GenAI en el sistema educativo del Ecuador a través de Métodos Mixtos
Saudia Levoyer, Lila Luchessi, Fernando José Barrio	Programa de Estudios Latinoamericanos – PEL/UASB – Universidad Andina Simón Bolívar	Ecuador	Inteligencia Artificial para la Acción Climática: Soluciones Éticas e Innovadoras para Mitigar el Cambio Climático en América Latina y el Caribe
Alexandra Gualavisí, Ángel Gutiérrez, María Belén Albornoz	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ecuador – FLACSO	Ecuador	Hacia una Política de Protección Social basada en Inteligencia Artificial inclusiva, transparente y ética en Ecuador

Fuente: CLACSO, 2024.

La revisión previa permite, por consiguiente, extraer varias conclusiones orientadoras para la investigación:

- Consenso en riesgos, dispersión en soluciones. Existe una convergencia en identificar riesgos centrales (sesgos, opacidad, erosión del juicio humano, afectaciones a la privacidad), pero hay menos consenso sobre medidas concretas y ejecutables que armonicen la eficiencia técnica con las garantías procesales.
- Necesidad de traducción normativa: las exigencias técnicas (explicabilidad, robustez, evaluación de sesgos) no se traducen automáticamente en estándares procesales claros (p. ej. qué tipo de explicación satisface la motivación de una sentencia).
- Déficit empírico en el ámbito judicial: la mayor parte de los estudios críticos proviene de contextos anglosajones o de análisis teóricos; faltan estudios empíricos que documenten usos reales de la IA en procesos nacionales, su incidencia en las decisiones y las formas de supervisión efectiva en Colombia.
- Interdisciplinariedad imprescindible: abordar estas cuestiones exige combinar análisis doctrinal, estudios empíricos, conocimiento técnico sobre modelos y una perspectiva sociopolítica que observe las desigualdades estructurales.
- Relación con la legitimidad judicial: más allá de la precisión técnica, la implementación de la IA en justicia.

MARCO REFERENCIAL

La presente sección tiene como propósito ofrecer un marco teórico y conceptual que permita comprender la interacción entre la inteligencia artificial (IA) y la administración de justicia en Colombia, con especial atención a los desafíos éticos, legales y sociales que plantea su implementación. La necesidad de un marco sólido radica en que la IA, al integrarse en los procesos judiciales, no solo modifica dinámicas operativas y administrativas, sino que también incide directamente en la legitimidad del sistema judicial, la protección de derechos fundamentales y la responsabilidad profesional de los jueces.

Este marco referencial busca:

- Definir los conceptos fundamentales que sustentan la investigación, incluyendo IA, Estado digital y Estado inteligente, ética en el cumplimiento de la función pública y gobernanza tecnológica.
- Identificar autores y enfoques clave que orientan el análisis de la IA en el ámbito público y en el ámbito judicial, tanto a nivel internacional como regional y nacional.
- Establecer las aplicaciones conceptuales de estos marcos en el estudio de la Sentencia T-323 de 2024 y su relación con la adopción responsable de tecnologías algorítmicas.

El análisis parte de la premisa de que la IA no sustituye la función jurisdiccional como labor humana, sino que se integra como una herramienta complementaria, lo que exige un equilibrio entre eficiencia tecnológica y respeto a los principios de equidad, imparcialidad y derechos fundamentales.

A. Inteligencia Artificial: Concepto y evolución

De acuerdo con Cabanelas (2019), la inteligencia artificial se encuentra actualmente en la etapa denominada IA débil (IAD), caracterizada por su capacidad para automatizar procesos y aprender patrones a partir de datos, sin que la máquina posea una comprensión plena de los contextos sociales, históricos o morales que intervienen en la toma de decisiones.

El desarrollo de la IA puede conceptualizarse en tres fases evolutivas:

- IA débil (actual): Sistemas especializados en tareas concretas, con capacidad limitada de aprendizaje automático y soporte a decisiones humanas.
- Inteligencia artificial general (IAG): Sistemas que integran la interacción humano-máquina, con capacidades más amplias de razonamiento y adaptación contextual.
- Superinteligencia artificial (SIA): Fase futura en la que los sistemas podrían superar la capacidad cognitiva humana, con implicaciones radicales en diversos ámbitos sociales, incluyendo el judicial.

En términos generales, la IA se entiende como la capacidad de las máquinas para simular o imitar funciones cognitivas humanas, como el razonamiento, la planificación, el aprendizaje y la resolución de problemas complejos. No obstante, ya se ha visto que autores contemporáneos advierten que la precisión técnica por sí sola no garantiza justicia ni imparcialidad, dado que los algoritmos reflejan los sesgos de los datos con los que han sido entrenados; y que la autonomía del razonamiento artificial es limitada.

B. Estado, políticas públicas y gobernanza de la IA

La integración de la inteligencia artificial en la función pública no puede analizarse de manera aislada. Depende directamente del marco institucional y regulatorio del Estado, que define las normas, políticas y procedimientos que aseguran el uso responsable y legítimo de estas tecnologías. Así, el estudio de la IA en contextos judiciales requiere considerar primero la estructura del Estado y su capacidad de formular y ejecutar políticas efectivas

i. Concepto de Estado y su relación con la regulación de la IA

El Estado, entendido como garante de derechos y proveedor de servicios públicos, constituye un marco indispensable para analizar la implementación de la IA en la administración de justicia.

Para comprender la relación entre Estado y tecnologías algorítmicas, se adoptan dos dimensiones complementarias: por un lado, la organización institucional y normativa, que asegura el funcionamiento legítimo y predecible de la administración pública; por otro, el Estado como agente de políticas públicas, que planifica, regula y supervisa la implementación de tecnologías que impactan a la ciudadanía.

- Estado como organización institucional y normativa: Este enfoque se centra en la capacidad del Estado para crear instituciones, normas y procedimientos que aseguren la legitimidad y efectividad de la función pública. Se vincula con la teoría de Max Weber sobre el Estado burocrático racional-legal, caracterizado por jerarquía, normas predecibles y autoridad legítima (Weber, 1978). En el contexto judicial, este modelo asegura que la IA sea un instrumento subordinado al juzgador humano, respetando la legalidad y la imparcialidad de la administración de justicia.

- Estado como agente de políticas públicas: Aquí se enfatiza la función del Estado en la regulación, planificación y supervisión de tecnologías que impactan directamente en la ciudadanía. Según Pérez (2022), las decisiones sobre infraestructura tecnológica, inversión en servidores y adquisición de algoritmos constituyen una forma de política pública que incide sobre la eficiencia judicial y la protección de derechos fundamentales. La adopción de la IA debe enmarcarse en estándares claros de transparencia, seguridad y responsabilidad, priorizando la equidad y la inclusión.

ii. Políticas públicas y gobernanza de la IA

La literatura evidencia que la incorporación de la IA en la administración de justicia requiere un enfoque integral de gobernanza, que combine regulación normativa, supervisión técnica y control democrático. Algunas de las obras comentadas en el capítulo anterior destacan los riesgos de decisiones automatizadas sin transparencia ni rendición de cuentas, proponiendo mecanismos de supervisión, control y corrección.

En el contexto colombiano, estas recomendaciones adquieren relevancia frente a Acuerdo PCSJA24-12243 del Consejo Superior de la Judicatura (2024), que establece lineamientos para el uso responsable de IA. La evidencia empírica, recogida en encuestas realizadas a servidores judiciales, muestra que cerca del 30 % ha utilizado herramientas de IA y que el 92% considera necesarias directrices claras, lo que evidencia la urgencia de un marco normativo y operativo consistente con los principios éticos y jurídicos del sistema.

Por consiguiente, las políticas públicas en torno a la IA judicial deben priorizar: la mitigación de sesgos algorítmicos, en los términos de Noble (2018) y Bonsignore (2023); la garantía de transparencia y explicabilidad de las decisiones automatizadas; y la

integración de la IA como herramienta auxiliar, sin reemplazar la función decisoria del juez.

iii. Evolución hacia un Estado inteligente

El concepto de Estado inteligente se deriva de la combinación entre la burocracia weberiana y las capacidades que ofrecen las tecnologías digitales. Sabatto (2023) describe este modelo como un Estado que:

- Optimiza la prestación de servicios públicos mediante IA y análisis de datos.
- Mantiene los principios de imparcialidad, legalidad y jerarquía, asegurando que la IA no sustituya la autoridad humana.
- Favorece la proximidad con el ciudadano, incrementando la eficiencia, la celeridad y la transparencia en la administración pública.

Se identifican dos tipos de barreras para su implementación:

- Barreras organizacionales: resistencia al cambio, falta de capacitación y voluntad política insuficiente.
- Barreras legales: ausencia de regulación clara sobre privacidad, seguridad, responsabilidad y transparencia en el uso de algoritmos.

Este enfoque respalda la idea de que la IA debe integrarse como herramienta de soporte, potenciando la capacidad del Estado para cumplir sus fines esenciales sin comprometer los derechos fundamentales, la dignidad y la autonomía de los ciudadanos.

En síntesis, la incorporación de la inteligencia artificial en el ejercicio de las funciones a cargo del Estado debe entenderse dentro de un marco integral que articula su razón de ser y existir en el mundo contemporáneo con la formulación de políticas públicas y la evolución hacia un modelo inteligente. La literatura revisada demuestra que

la IA no puede reemplazar al servidor público en ejercicio de sus funciones, sino que debe operar como herramienta auxiliar que potencie la eficiencia, la transparencia y la celeridad de los procesos judiciales, sin comprometer la legalidad, la imparcialidad ni la protección de derechos fundamentales. La gobernanza efectiva de estas tecnologías exige combinar normativa clara, supervisión técnica y control democrático, asegurando la mitigación de sesgos, la explicabilidad de los algoritmos y la rendición de cuentas institucional.

Asimismo, la convergencia entre teorías clásicas del Estado, como la burocracia weberiana, y los principios del Estado inteligente permite visibilizar cómo la tecnología puede integrarse a la función pública sin socavar los principios fundamentales de la función pública. Este marco conceptual sienta las bases para un análisis profundo de los desafíos éticos y legales que plantea la IA.

C. Ética y deontología en la inteligencia artificial judicial

i. Principios éticos fundamentales

La aplicación de la inteligencia artificial en el cumplimiento de la función pública, en general, y de la función jurisdiccional, de manera específica, requiere un marco ético sólido que garantice la protección de derechos fundamentales, la equidad y la transparencia en los procesos decisorios. El Informe Belmont (IBM, 2024) proporciona un referente clave, con tres principios que son transferibles a la implementación de algoritmos en contextos judiciales:

- Respeto por las personas: considerar la dignidad y autonomía de los usuarios y partes involucradas.

- Beneficencia: asegurar que los sistemas de IA contribuyan al bienestar general, evitando daños innecesarios.
- Justicia: garantizar la equidad en el acceso y el tratamiento de la información, mitigando sesgos y discriminaciones.

Estos principios son complementados por las Directrices de la Comisión Europea (2019) y el Parlamento Europeo (2021), que enfatizan la confiabilidad de la IA basada en legalidad, ética y robustez técnica, incorporando además la sostenibilidad, la protección del medio ambiente y la consideración de impactos sociales.

ii. Deontología y responsabilidad

Los parámetros deontológicos de la función pública, consagrados en la Constitución Política, tanto en su apartado filosófico como orgánico, constituyen y aseguran la existencia de un marco obligatoria que guía la conducta y exige determinado comportamiento por parte de los servidores públicos. En el contexto judicial, este parámetro se complementa además con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024), en donde se establecen obligaciones claras sobre el uso de la IA, promoviendo competencia, diligencia y evidencia en el ejercicio de funciones.

iii. Enfoques aplicables

La ética constituye un eje fundamental para la implementación de inteligencia artificial en la administración de justicia, ya que asegura que los avances tecnológicos no comprometan los principios de equidad, imparcialidad y derechos fundamentales. Diversos enfoques filosóficos ofrecen herramientas conceptuales para orientar tanto la adopción como la supervisión de sistemas automatizados en contextos judiciales.

- Ética utilitarista (Bentham, 2020): Este enfoque sostiene que una acción es moralmente correcta si produce la mayor felicidad o beneficio posible para el mayor número de personas. Aplicado a la IA judicial, permite evaluar la eficiencia, celeridad y predictibilidad de los sistemas automatizados, pero también alerta sobre la posible desprotección de grupos minoritarios cuando los algoritmos se basan en datos mayoritarios.
- Ética de la virtud o aristotélica (Aristóteles, 2014; Garcés, 2014): Centrada en la prudencia y la moderación, enfatiza el desarrollo de virtudes en la toma de decisiones. En el contexto judicial, esta perspectiva insta a que los jueces supervisen activamente los resultados de la IA, empleando la phrónesis (razón práctica) para aplicar principios universales a casos concretos y asegurando la revisión crítica de las recomendaciones automatizadas.
- Ética kantiana (Kant 1785): Pone el deber y las normas universales por encima de las consecuencias. Su relevancia en la IA judicial radica en establecer límites claros sobre decisiones que no deben delegarse a algoritmos, garantizando que los principios inalienables de justicia y derechos humanos no se vean comprometidos.
- Ética del cuidado (Gilligan, 1982; Tronto, 1993): Destaca la importancia de relaciones, vulnerabilidad y contexto social en la toma de decisiones. Frente a la estandarización que puede imponer la IA, este enfoque subraya la necesidad de protocolos que protejan a las personas más vulnerables y prioricen la atención contextualizada en los procesos judiciales.
- Ética de la justicia (Rawls, 1971): Su teoría de la equidad y el principio de diferencia proporciona un marco para evaluar si los sistemas automatizados respetan los

derechos de los menos favorecidos y no perpetúan desigualdades estructurales. Esto es clave para el diseño de algoritmos equitativos y transparentes.

- Ética de la responsabilidad (Jonas, 1984): Propone que toda acción debe considerar sus consecuencias a largo plazo y los efectos sobre las generaciones futuras. En el uso de la IA, justifica la implementación de auditorías, supervisión continua y mecanismos preventivos frente a impactos sociales, legales o éticos adversos.
- Ética de la integridad contextual (Nissenbaum, 2004): Introduce la noción de que el manejo de información debe ser coherente con los contextos sociales específicos. Para la administración de justicia, este enfoque resulta central en la protección de la privacidad, la confidencialidad de datos judiciales y la equidad procesal al utilizar sistemas algorítmicos.

En conjunto, estos enfoques ofrecen un marco robusto para analizar y orientar la implementación de la IA en la justicia colombiana, permitiendo equilibrar eficiencia tecnológica, equidad, protección de derechos y supervisión humana efectiva. Integrar estas perspectivas éticas al diseño de protocolos, normas y lineamientos judiciales contribuye a que la inteligencia artificial sea una herramienta auxiliar que fortalezca, en lugar de debilitar, la legitimidad del sistema judicial.

D. Riesgos y consideraciones en la administración de justicia

La implementación de la inteligencia artificial en la función jurisdiccional ofrece oportunidades para la eficiencia y la celeridad procesal, pero también introduce riesgos significativos que requieren análisis crítico y regulación cuidadosa. Estos riesgos no son meramente técnicos, sino que pueden afectar directamente la imparcialidad, la equidad y la protección de derechos fundamentales.

- Sesgos algorítmicos y efectos sobre la imparcialidad: Diversos estudios han documentado que los sistemas algorítmicos pueden reproducir o incluso amplificar desigualdades presentes en los datos con los que son entrenados. Noble (2018) evidencia cómo los motores de búsqueda y plataformas digitales consolidan estereotipos raciales y de género, generando discriminación indirecta. En el contexto judicial, Bonsignore (2023) señala que la automatización de decisiones puede introducir sesgos en la valoración probatoria, evaluación de riesgo y clasificación de casos, comprometiendo la equidad y la neutralidad del juez. La transparencia de los algoritmos y la auditabilidad de sus procesos se vuelven imperativos para mantener la confianza en el sistema judicial.
- Impacto en derechos fundamentales y bienes jurídicos inmateriales: La IA no solo afecta procesos administrativos, sino que puede incidir directamente en derechos fundamentales, incluyendo la dignidad, la privacidad y la autonomía de las personas. La literatura resalta la vulnerabilidad de los individuos frente a decisiones automatizadas que actúan sobre bienes jurídicos inmateriales: confidencialidad de datos, reputación, y toma de decisiones que pueden afectar la vida, salud o bienestar de los ciudadanos (Nissenbaum, 2004). Casos extremos, como interacciones de chatbots con menores que derivan en daños psicológicos, subrayan la necesidad de integrar la ética y la prudencia en cada etapa de la implementación tecnológica.
- Supervisión humana efectiva y regulación de la IA: La experiencia comparada indica que la supervisión humana no puede ser simbólica; debe ser real, informada y capaz de intervenir en cualquier etapa del proceso algorítmico (Bonsignore, 2023; Lipton, 2016). Esto implica establecer protocolos claros, criterios de evaluación de resultados

y mecanismos de corrección de errores. La regulación debe garantizar que los sistemas de IA sean auxiliares de la función jurisdiccional y no sustitutos de la discreción y responsabilidad judicial. La integración de estándares éticos, normativos y técnicos constituye la base para una adopción responsable.

La adopción de la inteligencia artificial en la justicia implica un balance delicado entre eficiencia y protección de derechos. Los riesgos asociados requieren medidas concretas de supervisión y regulación. La integración de principios éticos y normativos es clave para garantizar que la IA cumpla una función auxiliar y no sustitutiva en el cumplimiento de una función esencial del Estado.

DISEÑO METODOLÓGICO

La presente investigación se enmarca en un paradigma cualitativo interpretativo, orientado a analizar y comprender en profundidad la realidad del uso de la inteligencia artificial (IA) en la función jurisdiccional colombiana, con especial atención a sus implicaciones éticas y jurídicas. A diferencia de otros enfoques, este paradigma se centra en la interpretación de documentos normativos, buscando comprender significados, relaciones y principios subyacentes que orientan la implementación de la IA en la función jurisdiccional.

La población objeto de estudio está constituida por documentos jurídicos relevantes, que permiten identificar las directrices y reglas sobre el uso de la IA en la administración de justicia colombiana. Los documentos seleccionados incluyen sentencias de jueces constitucionales y acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Se emplea la técnica de análisis documental, complementada con un instrumento de análisis de contenido especializado, estructurado en dos secciones:

- Identificación y extracción de información relevante: Incluye datos generales de cada documento, como título, fecha, corporación que emite la decisión y problema jurídico planteado o asuntos en consideración.
- Análisis comparativo y crítico: Examina y contrasta los contenidos de los documentos a la luz de los principios de la función pública y las categorías ético-jurídicas definidas en el marco referencial.

Este instrumento permite un proceso sistemático y replicable, asegurando rigurosidad en la recolección y organización de la información.

La investigación siguió un procedimiento sistemático en cuatro etapas, orientado a garantizar la coherencia entre el objeto de estudio, el marco referencial y las categorías de análisis:

- Selección de documentos clave: Se identificaron los recursos jurídicos más relevantes relacionados con el uso de IA en la función judicial colombiana. A saber: Sentencia de 30 de enero de 2023 del Juzgado 1ro Laboral del Circuito de Cartagena, Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional y Acuerdo PCSJA24-12243 del Consejo Superior de la Judicatura.

  Los criterios de selección están relacionados con su relevancia, actualidad y capacidad de aportar evidencia sobre la regulación e implementación de la IA.

- Extracción de información relevante: Se empleó un instrumento de análisis de contenido, con dos secciones, una descriptiva y otra analítica.

- Análisis comparativo y crítico: Se examinó el contenido de los documentos considerando los principios éticos y normativos aplicables a la IA; la coherencia y consistencia de las decisiones judiciales y lineamientos normativos; la identificación de riesgos, limitaciones y vacíos regulatorios en la implementación de la IA.

  Este análisis permitió establecer patrones de relación entre la teoría y la práctica judicial, así como contrastes entre documentos.

- Interpretación y síntesis de resultados: Se sistematizaron hallazgos, priorizando la articulación con las categorías de análisis y los principios de la función pública.

Asimismo, se evaluó la suficiencia de la regulación vigente y la necesidad de ajustes para garantizar un uso ético, responsable y transparente de la IA en la justicia colombiana.

Los resultados sirvieron de base para la discusión y las conclusiones, estableciendo recomendaciones sobre supervisión, transparencia y mitigación de riesgos. El análisis fue desarrollado a partir de seis categorías, derivadas del marco referencial y vinculadas a principios fundamentales de la función pública: moralidad, legalidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

.

RESULTADOS

A. Decisiones judiciales y jurisprudencia sobre el uso de la IA en el sistema judicial colombiano

La Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional representa un hito jurisprudencial en la integración de la inteligencia artificial (IA) en la administración de justicia. Este fallo se originó en una acción de tutela promovida por la madre de un niño con Trastorno del Espectro Autista, en la que se cuestionaba la negativa de una Entidad Promotora de Salud (EPS) a cubrir los gastos de transporte para las terapias. El juez de segunda instancia del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena utilizó la herramienta de IA generativa ChatGPT 3.5 para complementar la fundamentación de su decisión, lo que motivó la revisión por parte de la Corte Constitucional.

En dicho contexto, la Corte abordó como problema de análisis el uso o aprovechamiento de la IA en la fundamentación de decisiones judiciales, evaluando si su empleo vulneraba o no el derecho al debido proceso, particularmente en lo relacionado con la motivación de las sentencias y la transparencia en la toma de decisiones.

Las principales instituciones jurídicas y categorías de análisis involucradas en la sentencia fueron:

- Derecho al debido proceso: Evaluación de si el uso de la IA comprometió el derecho de las partes a ser escuchadas y a obtener una decisión motivada.
- Transparencia y motivación judicial: Examen de la claridad y justificación de los argumentos utilizados en la sentencia, incluyendo la incorporación de información generada por la IA.

- Autonomía judicial: Determinación de si el uso de la IA afectó la independencia y el juicio del juez en la toma de decisiones.
- Protección de derechos fundamentales: Análisis de si la utilización de la IA garantizó la protección efectiva de los derechos del menor y su familia.

Finalmente, la Corte Constitucional estableció que el uso de la IA en la fundamentación de decisiones judiciales es admisible, siempre que se cumplan ciertos criterios, a saber:

- Complementariedad: La IA debe ser utilizada como herramienta de apoyo y no como sustituto del razonamiento humano del juez.
- Transparencia: Es obligatorio informar a las partes sobre el uso de la IA en la decisión judicial.
- Verificación: Los jueces deben verificar la fiabilidad y pertinencia de la información proporcionada por la IA antes de incorporarla en la sentencia.
- Protección de datos personales: Se debe garantizar la confidencialidad y protección de los datos sensibles durante el uso de la IA.
- Capacitación continua: Es esencial que los operadores jurídicos reciban formación adecuada sobre el uso y limitaciones de la IA.

Además, la Corte exhortó al Consejo Superior de la Judicatura a elaborar, en un plazo de cuatro meses, una guía o manual sobre la aplicación de la IA generativa en el ámbito judicial, con especial énfasis en ChatGPT, y en concordancia con los lineamientos fijados en la providencia.

La sentencia subraya la necesidad de establecer un marco normativo claro y ético para el uso de la IA en la administración de justicia. Según Breceda (2024), en América Latina persisten disparidades en la regulación de la IA, lo que puede dar lugar a riesgos como la falta de transparencia, rendición de cuentas y protección de la privacidad de los datos. Por lo tanto, es imperativo desarrollar un marco normativo sólido y armonizado que aborde las complejidades éticas de la IA.

Asimismo, la Corte señaló que el uso de la IA no debe deshumanizar el proceso judicial. La ponderación de derechos fundamentales debe prevalecer y la IA debe ser utilizada de manera garantista y prudente. En este sentido, la cooperación interinstitucional debe fortalecerse para establecer estándares éticos universales en relación con el uso de la IA en el sistema judicial.

Finalmente, se resalta la importancia del principio de explicabilidad algorítmica. Antes de cualquier uso, los jueces y demás servidores que recurran a la IA deben ser capaces de comprender y sustentar de manera clara cómo se llega a una determinada conclusión, evitando el uso de "cajas negras" que dificulten la transparencia y la rendición de cuentas.

B. Límites del Acuerdo No. PCSJA24-12243 del 16 de diciembre de 2024

En el marco de la transformación digital de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Acuerdo PCSJA24-12243, mediante el cual se establecen lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial (IA). Este instrumento responde a la necesidad de optimizar la administración de justicia mediante la incorporación de nuevas tecnologías, garantizando el respeto de los derechos fundamentales, la transparencia, la eficiencia, la seguridad

jurídica y la comunicación efectiva en los procesos judiciales. La normativa se sustenta en las facultades constitucionales y legales del Consejo Superior de la Judicatura, en particular las previstas en el artículo 257 de la Constitución y en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y recoge los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 2024, así como las recomendaciones internacionales de la UNESCO y otros organismos multilaterales en materia de inteligencia artificial.

El Acuerdo reconoce el potencial de la IA para apoyar la gestión documental, la corrección y síntesis de textos, la producción de información judicial y el fortalecimiento de los servicios de justicia. Al mismo tiempo, advierte sobre riesgos asociados a su uso, tales como la exposición de datos personales, la generación de información errónea, sesgos discriminatorios o la opacidad en el funcionamiento de los algoritmos, que podrían vulnerar derechos fundamentales. Para mitigar estos riesgos, se prioriza la especialización de herramientas, la integración con sistemas complementarios y la supervisión humana e institucional.

En términos generales, el Acuerdo establece que los servidores judiciales, incluidos magistrados, jueces y empleados de todas las jurisdicciones, deben cumplir con los lineamientos institucionales para maximizar los beneficios de la IA mientras gestionan sus riesgos. Se adoptan definiciones clave para garantizar un marco conceptual común, incluyendo algoritmos, sistemas de IA, IA generativa, modelos de lenguaje de gran tamaño (LLM), procesamiento de lenguaje natural, prompts y conceptos asociados a riesgos como alucinaciones, sesgos y la necesidad de explicabilidad.

El uso de la IA en la Rama Judicial se rige por principios de primacía de derechos fundamentales, regulación ética, adecuación a buenas prácticas, supervisión y mejora continua, gobernanza colaborativa, no sustitución de la racionalidad humana, idoneidad, responsabilidad, transparencia, protección de datos y seguridad de la información. Asimismo, se establece la obligación de que los funcionarios verifiquen la fiabilidad de las herramientas y den cuenta de su uso, asegurando la trazabilidad de los resultados y la posibilidad de contradicción por parte de los interesados.

En el ámbito operativo, se delimitan usos administrativos y de soporte judicial, como la redacción asistida de textos, la organización de agendas, la traducción de documentos, la clasificación de expedientes y la síntesis de información, así como usos que requieren revisión detallada, incluyendo búsqueda y referencia jurisprudencial, transcripción de audiencias y análisis de cargas de trabajo. Los usos que impacten la motivación de decisiones judiciales o la interpretación de hechos y normas están expresamente restringidos, al igual que la utilización de herramientas generales de IA que no permitan conocer el origen de los datos o los procedimientos de entrenamiento.

El Acuerdo también define directrices para la implementación de proyectos institucionales basados en IA, señalando la necesidad de análisis de impacto algorítmico, evaluación de transparencia de datos, seguridad de la información, calidad de datos, protección de la privacidad, neutralidad tecnológica y priorización de soluciones accesibles e integradas con los sistemas existentes. En paralelo, se establece un plan de formación y capacitación en competencias digitales y de IA, adaptado a los distintos perfiles de servidores judiciales, y mecanismos de acompañamiento, seguimiento y

actualización de las herramientas implementadas, promoviendo espacios multiactor para la gestión del conocimiento, la innovación y la validación de proyectos.

De esta manera, el Acuerdo PCSJA24-12243 constituye un marco integral para la adopción de tecnologías de inteligencia artificial en la Rama Judicial, orientado a potenciar la eficiencia, la transparencia y la calidad de la administración de justicia, al tiempo que garantiza la protección de derechos fundamentales, la responsabilidad de los servidores judiciales y la supervisión de la implementación tecnológica en todos los niveles de la institución.

C. Percepción sobre la aplicación de la inteligencia artificial en el sistema judicial colombiano

Entre el 11 y el 26 de julio de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) realizó una encuesta dirigida a los servidores judiciales de Colombia, con el objetivo de conocer sus experiencias y percepciones sobre el uso de la inteligencia artificial (IA) en sus labores. Cabe precisar que estos datos constituyen información secundaria, ya que la encuesta fue diseñada y aplicada por el CSJ.

Cerca del 30% de los encuestados reportó haber utilizado herramientas de IA en su labor diaria, principalmente aplicaciones generativas en versiones comerciales y gratuitas. Las funciones más frecuentes incluyen la agilización de tareas administrativas, consulta de información y elaboración de documentos.

La encuesta reveló también que los servidores judiciales muestran preocupación por la seguridad de la información, la protección de datos, la fiabilidad de los resultados y los posibles sesgos de la IA.

Luego de esto, el 92% de los participantes consideró necesaria la adopción de directrices institucionales claras para el uso de la IA, evidenciando un nivel significativo de preocupación frente a los riesgos derivados de su implementación sin regulación.

Estos resultados permiten caracterizar el estado actual del uso de la IA en la Rama Judicial, identificando herramientas, funciones y frecuencia de uso. Asimismo, la información permite reconocer los riesgos percibidos por los servidores judiciales en relación con la implementación de IA.

La elevada demanda de lineamientos claros subraya la necesidad de formular políticas institucionales que promuevan un uso ético, seguro y responsable de la IA en la Rama Judicial.

DISCUSIÓN

Este capítulo interpreta los hallazgos expuestos en la sección de resultados a la luz del marco referencial y la literatura especializada, procurando evaluar cómo la Sentencia T-323 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12243 afrontan los retos éticos y jurídicos que plantea la incorporación de la inteligencia artificial (IA) en la función jurisdiccional colombiana, y qué proyecciones y limitaciones se derivan de esas disposiciones para la evolución del sistema judicial. La evidencia documental, complementada por la encuesta institucional del Consejo Superior de la Judicatura, revela una estrategia institucional dual: aprovechar las ventajas operativas de la IA para mejorar la eficiencia y el acceso a la justicia, a la vez que circunscribe su aplicación para proteger principios constitucionales fundamentales. Esta tensión se aprecia en todas las categorías analíticas que han guiado este estudio.

En materia de moralidad, tanto la Corte Constitucional en la T-323 como el Acuerdo PCSJA24-12243 sostienen que la dignidad humana y la integridad del proceso deben regir cualquier introducción tecnológica. Desde la ética utilitarista, el uso de IA podría justificarse por sus beneficios agregados: mayor celeridad, reducción de congestión, acceso más amplio; sin embargo, esa justificación utilitarista encuentra límites prácticos cuando su implementación vulnera a minorías o a personas en situación de especial vulnerabilidad. La ética de la virtud complementa esta lectura: la prudencia exige que el juez actúe con mesura y supervisión activa respecto de las recomendaciones algorítmicas. En la práctica, la Sentencia y el Acuerdo buscan traducir estas exigencias morales en deberes concretos, tales como verificabilidad, capacitación

y control humano, pero queda por demostrar que esas obligaciones se internalicen efectivamente en la práctica judicial.

Sobre la legalidad, las fuentes objeto de estudio muestran una clara orientación a preservar el núcleo indelegable de la función jurisdiccional: la aplicación de la norma, la valoración probatoria y la motivación permanecen como actos propios del juzgador. La perspectiva kantiana refuerza esta postura: existen deberes y límites que no pueden subordinarse a la instrumentalidad tecnológica. El Acuerdo establece prohibiciones y requisitos formales, como la identificación del uso, trazabilidad, límites en valoración probatoria, que constituyen avances normativos relevantes.

No obstante, una cuestión crítica persiste. La regulación opera en gran medida por principios y obligaciones formales, pero es débil en la definición de estándares procesales mínimos de explicabilidad, es decir, cuál grado o forma de explicación satisface la motivación judicial, y en los mecanismos de supervisión, control y corrección, lo que podría dejar la legalidad en un plano declarativo si no se dotan recursos institucionales concretos para su verificación.

En relación con eficacia y celeridad, los resultados muestran que la IA ya se utiliza en actividades administrativas y de soporte: gestión documental, síntesis y organización, favoreciendo la eficiencia operativa. Desde la óptica utilitarista y pragmática, estos usos son legítimos y socialmente valiosos si contribuyen a un servicio de justicia más accesible. No obstante, la ética de la responsabilidad hace notar riesgos sistémicos, como la dependencia tecnológica sin capacidades de control, que puede generar vulnerabilidades que, a largo plazo, reduzcan la eficacia institucional o provoquen daños difíciles de revertir. Por ello, la ganancia de celeridad exige contrapartidas institucionales:

análisis de impacto algorítmico, planes de contingencia y políticas que eviten la pérdida de competencias judiciales esenciales.

La imparcialidad es central y, probablemente, el elemento más amenazado por los sesgos algorítmicos. La literatura alerta sobre “cajas negras”, sesgos de datos y reproducciones de estereotipos, lo que converge con las preocupaciones expresadas por servidores públicos en la encuesta y con las obligaciones del Acuerdo. Desde la ética de la justicia y la ética del cuidado, se impone un deber, las tecnologías no deben reproducir ni profundizar desigualdades estructurales. La norma colombiana avanza al exigir mitigación de sesgos y medidas de calidad de datos, pero falta aún estandarizar técnicas de validación, auditorías y procedimientos que permitan medir y corregir impactos diferenciales sobre grupos vulnerables en contextos concretos.

La publicidad exige que el uso de IA sea transparente y susceptible de contradicción real. El Acuerdo adopta requisitos exhaustivos de revelación, como identificar la herramienta, modelo, prompts y ubicación de resultados, que responden a la noción de integridad contextual: el tratamiento de la información debe respetar el contexto procesal y las expectativas de privacidad. Con todo, la publicidad formal no basta si las partes y órganos de control carecen de capacidades técnicas para entender, replicar o cuestionar los procesos algorítmicos. Aquí convergen las lecciones de Nissenbaum sobre privacidad contextual y la necesidad práctica de formar peritajes en IA, crear repositorios de evidencia y establecer protocolos de revisión técnica accesibles a actores jurídicos.

En términos de gobernanza, el Acuerdo PCSJA24-12243 constituye un marco comprensivo que articula principios, usos permitidos, deberes y líneas de acompañamiento institucional. No obstante, la discusión evidencia tres vacíos claves que condicionarán su efectividad: (i) falta de estándares operacionales mínimos de explicabilidad y trazabilidad adaptados al Derecho procesal; (ii) ausencia de un régimen claro y conocido de auditoría independiente y mecanismos sancionatorios; y (iii) déficit de capacidades técnicas y recursos para implementar controles continuos.

Finalmente, y coherente con el diseño metodológico cualitativo aplicado en este estudio, la evidencia sugiere que las normas y la jurisprudencia colombianas han marcado un rumbo adecuado, la IA como herramienta auxiliar, obligaciones de transparencia y supervisión humana y el encargo institucional de capacitación y seguimiento.

Sin embargo, para que estas intenciones se traduzcan en protección real de los principios de la función pública se requiere un paquete operativo de acompañamiento e implementación. Solo bajo esa arquitectura técnica-procedimental la promesa de modernización podrá convivir con la exigencia de justicia material y protección de derechos en el Estado social de derecho colombiano.

CONCLUSIONES

A continuación se presentan las conclusiones de esta investigación, resultantes del análisis documental cualitativo realizado sobre la jurisprudencia relevante (en especial la Sentencia T-323/2024), el Acuerdo PCSJA24-12243 del Consejo Superior de la Judicatura y la encuesta institucional sobre experiencias de servidores judiciales; dichas conclusiones integran la interpretación crítica de los hallazgos a la luz del marco teórico y de las seis categorías analíticas que guían el estudio (moralidad, legalidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad). Las afirmaciones que siguen buscan sintetizar qué prácticas y riesgos emergen del uso de la IA en la función jurisdiccional colombiana, valorar la coherencia entre normas y práctica institucional y proponer líneas prioritarias de acción para traducir principios éticos y constitucionales en estándares operativos y mecanismos de rendición de cuentas.

- Orientación funcional de la IA en la Rama Judicial: La evidencia documental y jurisprudencial indica que la introducción de la IA en el sistema judicial colombiano se orienta, prioritariamente, a la optimización de labores administrativas y de soporte procesal (redacción asistida, clasificación de expedientes, síntesis documental), y no a la sustitución de la función decisoria de fondo. Esta orientación se refleja de manera explícita en el Acuerdo PCSJA24-12243 y en la práctica observada en la encuesta del Consejo Superior de la Judicatura (datos secundarios).
- La Sentencia T-323/2024 como precedente normativo y orientador: La Corte Constitucional abrió un precedente que admite el uso complementario de herramientas de IA en la fundamentación judicial, pero lo condiciona a exigencias de

transparencia, verificación y preservación de la autonomía judicial. La sentencia marca, por tanto, criterios básicos que deben traducirse en estándares operativos.

- Consistencia entre jurisprudencia y lineamientos institucionales: El Acuerdo PCSJA24-12243 institucionaliza y amplía las pautas contenidas en la sentencia, delimitando usos permitidos, imponiendo deberes de control humano y trazabilidad, y prohíbiendo expresamente la delegación de la motivación judicial en herramientas opacas. Existe coherencia normativa inicial entre Corte y Consejo, aunque persisten vacíos técnicos por resolver.
- Riesgo central: sesgos algorítmicos y afectación de la imparcialidad: Los sesgos de datos, de diseño y de interacción constituyen la amenaza más crítica para la imparcialidad y la equidad de decisiones judiciales. Los lineamientos analizados incorporan salvaguardas relevantes, pero la mitigación efectiva requiere métricas, auditorías técnicas y estándares de evaluación aún no plenamente desarrollados en la Rama Judicial.
- Publicidad y derecho al debido proceso exigentes ante la “caja negra”: La obligación de informar el uso de IA en las actuaciones y la exigencia de explicabilidad fijada por la Corte son determinantes para proteger el derecho al debido proceso y la posibilidad efectiva de contradicción. No obstante, debe precisarse qué niveles y formatos de explicación satisfacen la motivación judicial y la contraparte procesal.
- Balance entre eficacia/celeridad y protección de valores públicos: La IA ofrece ganancias tangibles en eficacia y celeridad procesal, lo que puede contribuir a reducir congestión. Sin embargo, esas ventajas solo son legítimas dentro de marcos que

garanticen moralidad y legalidad: la eficiencia técnica no puede prevalecer sobre la dignidad humana, la autonomía judicial ni la igualdad de acceso.

- Necesidad de capacidades institucionales y formación: Los resultados muestran un uso incipiente de IA por parte de servidores y una demanda amplia de lineamientos claros. Para que las políticas sean operativas se requiere inversión en formación (niveles diferenciados según funciones), equipos técnicos internos y unidades con capacidad de auditoría y supervisión.
- Responsabilidad y trazabilidad: Aunque el Acuerdo asigna responsabilidad última al operador humano, persisten preguntas prácticas sobre imputación y reparación cuando la decisión asistida por IA cause perjuicios. Es preciso desarrollar rutas de supervisión, control y corrección.
- Alineamiento con estándares internacionales y necesidad de adaptación local: Las directrices colombianas convergen con recomendaciones internacionales (UNESCO; estándares de explicabilidad y DPIA), pero requieren adaptación a la realidad institucional nacional: recursos limitados, heterogeneidad tecnológica entre despachos y brechas de capacitación.
- Límites de la investigación y líneas futuras: Esta investigación, basada en análisis documental y datos secundarios, identifica vacíos empíricos: hacen falta estudios de caso extensos, evaluaciones cuantitativas de impacto en fallos y pruebas experimentales de auditoría algorítmica en entornos reales. La generación de evidencia empírica es clave para perfeccionar estándares operativos y medir efectos reales sobre los principios analíticos.

REFERENCIAS

Aguilar-Antonio, J. M. (2024). Trayectoria y modelo de gobernanza de las políticas de inteligencia artificial (IA) de los países de América del Norte. *Justicia*, *29*(45).

Open Government Partnership . (24 de marzo de 2021). *Rendición de cuentas algorítmica para el sector público: aprendizaje de la primera ola de implementación de políticas.* Obtenido de Open Government Partnership : https://www.opengovpartnership.org/es/stories/algorithmic-accountability-for-the-public-sector-learning-from-the-first-wave-of-policy-implementation/

2024. (s.f.). *La Inteligencia Artificial (IA) en fallos judiciales en Colombia: "Un juicio avanzado".* Obtenido de U externado: https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/la-inteligencia-artificial-ia-en-fallos-judiciales-en-colombia-un-juicio-avanzado/

M., & Ordelin, J. (2024). Derecho e inteligencia artificial. *justicia*, 12. doi:https://doi.org/%2010.17081/just.29.45.7072

Baeza, R. (24 de julio de 2020). *Ricardo Baeza-Yates: "Espero que la IA que afecta a los seres humanos se regule para asegurarse de que sea ética, justa y segura".* Obtenido de Universidad de Chile : https://uchile.cl/noticias/165568/r-baeza--ia-vinculada-a-seres-humanos-debe-ser-etica-justa-y-segura

Bonsignore, D. (2021). Sobre inteligencia artificial, deisiones judiciales y vacíos de argumentación. *teoder*(29), 29. doi:doi.org/10.36151/td.2021.011

Bosignore, D. (20 de julio de 2023). La imposiblidad del juez realismo jurídico , inteligencia artificial y la búsqueda de un justo medio. *estudios openales y criminológicos, 44*, 31. doi:https://doi.org/10.15304/epc.44.8906

Breceda, J. (5 de diciembre de 2024). La dignidad humana frente a la inteligencia artificial: un análisis ético y normativo en América Latina. *Universidad d Limoges*(18), 50. doi:https://doi.org/10.25965/trahs.6367

Cabanelas, J. (30 de marzo de 2019). *Inteligencoia artificial ¿Dr. Jekyll o Mr. Hyde?* Obtenido de Redalyc : https://www.redalyc.org/journal/5718/571860888002/html/

céspedes Gutiérrez, O. Y., & Carrillo Cruz, Y. A. (2024). Democracia en riesgo: la amenaza a las libertades políticas en la era de la inteligencia artificial. *Justicia*, *29*(45), 1-13. https://doi.org/10.17081/

Cohen, D. (16 de julio de 2020). *La titularidad de las creaciones musicales desarroladas por inteligencia artificial y su incidencia en el proceso de gestión convencional de obras dentro de la industria muscial.* Obtenido de Universidad austral : https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/995/PI%20David%20Daniel%20Cohen%20Fereira.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. (3 de diciembre de 2024). *Justicia algorítmica. Una inteligencia artificial ética para America Latina y el Caribe .* Obtenido de Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales: https://www.clacso.org/dictamen-justicia-algoritmica-una-inteligencia-artificial-etica-para-america-latina-y-el-caribe/

Corte Constitucional . (12 de diciembre de 2024). *Tutelas radicadas en la Corte Constitucional .* Obtenido de Corte Constitucional : https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php

Datacamp. (26 de abril de 2024). *¿Qué es el sesgo algorítmico?* Obtenido de Datacamp: https://www.datacamp.com/es/blog/what-is-algorithmic-bias

Garcés, L. (2014). Virtudes éticas en Aristóteles:razón de los deseos y sus acciones para lograrlas. *Revista virtual Universidad Católica del Norte*(41), 70-78. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/1942/194229980007.pdf

Herrera, L. (7 de octubre de 2024). *Resumen de la Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional de Colombia sobre el uso de IA por jueces de la República.* Obtenido de U externado : https://propintel.uexternado.edu.co/resumen-de-la-sentencia-t-323-de-2024-de-la-corte-constitucional-de-colombia-sobre-el-uso-de-ia-por-jueces-de-la-republica/

IBM . (12 de octubre de 2024). *¿ Que es la ética en la IA?* Obtenido de IBM : https://www.ibm.com/mx-es/think/topics/ai-ethics#:~:text=La%20%C3%A9tica%20es%20un%20conjunto,riesgos%20y%20los%20resultados%20adversos.

IMB . (20 de abril de 2022). *What is data bias?* Obtenido de IBM : https://www.ibm.com/think/topics/data-bias

Isuan, A. (20 de abril de 2020). *El concepto de Estado: ¿entendemos lo mismo?* Obtenido de Inap: https://publicaciones.inap.gob.ar/index.php/EA/article/download/168/135/

Lima, G., Grgic, N., & Cha, M. (7 de mayo de 2021). Percepciones humanas sobre la responsabilidad moral de la IA: un estudio de caso sobre la toma de decisiones de fianzas asistida por IA. (235), 1-7. doi:https://doi.org/10.1145/3411764.3445260

Lipton, Z. (10 de octubre de 2016). *Los mitos de la interpretabilidad de los modelos.* doi: 10.1145/3233231

Lorena, J. (19 de febrero de 2019). *Tener menos datos es bueno para la privacidad, pero no para los problemas de discriminación.* Obtenido de Scoiedad digital : https://digitalfuturesociety.com/es/qanda/lorena-jaume-palasi/

Nissenbaum, H. (2004). La privacidad como integridad contextual. doi:https://digitalcommons.law.uw.edu/wlr/vol79/iss1/10

Noble, S. (20 de julio de 2018). *Algoritmos de opresión: cómo los motores de búsqueda refuerzan el racismo.* doi:https://doi.org/10.2307/j.ctt1pwt9w5

O´niel, C. (20 de abril de 2017). *Armas de Destrucción Matemática: Cómo el Big Data Aumenta la Desigualdad y Amenaza la Democracia.* Obtenido de El guardian : https://www.theguardian.com/books/2016/oct/27/cathy-oneil-weapons-of-math-destruction-algorithms-big-data

Ortiz, M. (02 de febrero de 2023). *ChatGPT: primera sentencia que se hizo con inteligencia artificial en Colombia.* Obtenido de El tiempo: https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/juez-de-cartagena-uso-chatgpt-en-sentencia-de-tutela-739042

Parlamento Europeo. (13 de julio de 2021). *INFORME sobre la inteligencia artificial en el derecho penal y su utilización por las autoridades policiales y judiciales en materia penal.* Obtenido de Informe parlamento europeo: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2021-0232_EN.html#_section2

Peréz, L. (22 de abril de 2022). *Los derechos sociales hacia un diálogo entre derechos y politicas públicas .* Obtenido de de justicia: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_163.pdf

Por el cual se adoptan lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso,, Acuerdo PCSJA24-12243 (consejo superior de la judicatura 16 de diciembre de 2024). Obtenido de https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA24-12243.pdf

Quipildor, P. (15 de abril de 2025). *Los riesgos del sesgo algorítmico en la IA y su impacto en el derecho del consumidor.* Obtenido de Sistema argentino de información jurídica : https://www.saij.gob.ar/pilar-quipildor-rocha-riesgos-sesgo-algoritmico-ia-su-impacto-derecho-consumidor-dacf250037-2025-04-15/123456789-0abc-defg7300-52fcanirtcod?&o=21&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Derecho%20comercial%5B3%2C

Rama judicial Cnsejo Superior d ela Judicatura . (20 de agosto de 2024). *Sentencia T - 323 hacia una justicia confiable digital e incluyente.* Obtenido de actos administrativos rama judicial : https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FANEXO+1+PCSJC24-37.pdf

Rama judicial consejo superior de la judicatura . (30 de septiembre de 2021). *Boletín estadístico 2021 .* Obtenido de Rama judicial consejo superior de la judicatura : https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1545778/22510101/Boletin+2021+Ajustado+V2022_para+publicar.pdf/a3dea8bf-7aba-4713-be06-2d415065ab2d

Real Academia Española . (12 de mao de 2023). *sesgo.* Obtenido de Real Academia Española : https://dle.rae.es/sesgo

Rudin, C. (1 de mayo de 2019). Deje de explicar los modelos de aprendizaje automático de caja negra para decisiones de alto riesgo y utilice en su lugar modelos interpretables. *1*, 206-2015. doi:https://doi.org/10.48550/arXiv.1811.10154

Sabatto, D. (20 de septiembre de 2023). *El Estado en la era meta. Del «Estado inteligente» al «Estado inmersivo».* Obtenido de https://dl.acm.org/doi/full/10.1145/3465061

Tasset, J. (2020). La ética utilitarista de Jeremy Bentham del ser al deber ser. *Ibeoamericana de estudios utilitarista, 24*, 1-2. doi:Hume para escándalo de Bentham, que la Utilidad es "one foundation of morality" pero no "the sole

UNESCO . (2021 de noviembre de 2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial .* Obtenido de UNESCO : https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa

UNESCO . (8 de noviembre de 2023). *La IA y el Estado de derecho: Fortalecimiento de capacidades para los sistemas judiciales.* Obtenido de UNESCO : https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/rule-law/mooc-judges

Universidad FASTA. (20 de abril de 2018). *Apunte sobre etica y deontología profesional apra profesionales.* Obtenido de UNIVERSIDAD FASTA- Depatarmento de formación humanistica : https://www.ufasta.edu.ar/carteleravirtual/files/2016/10/Apunte-sobre-%C3%89tica-y-Deontolog%C3%ADa-Profesional.pdf

ANEXOS

FORMATO DE ANÁLISIS SENTENCIAS DE TUTELA	
1.1. IDENTIFICACIÓN	
Número	Sentencia T-323 de 2024
Magistrado Ponente	Alberto Rojas Ríos
Sala de Decisión	Sala Segunda de Revisión
Aclaran el voto	No se menciona.
Salvan el voto	No se menciona
1.2. HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES (HJR)	
La madre de un niño con trastorno de espectro autista (TEA) interpone una tutela contra la EPS. La tutela busca que la EPS cubra los gastos de transporte y exonere al menor del pago de copagos y cuotas moderadoras. El juez de tutela de segunda instancia utilizó la herramienta de IA, ChatGPT 3.5, para formular consultas jurídicas. El juez copió y pegó las respuestas de la IA directamente en el texto de su sentencia. La madre argumenta que se vulneraron los derechos de su hijo a la salud y a un tratamiento integral, además de que el uso de la IA constituye una violación al debido proceso.	
1.3. PROBLEMA JURÍDICO QUE ENUNCIA LA CORTE (PJC) (Se trata del PJ que la Corte dice textualmente que va a tratar en la sentencia)	
La Corte enuncia dos problemas jurídicos principales: 1. **¿**La sentencia de tutela del 30 de enero de 2023, que es objeto de revisión por esta Corte, incurrió en una violación del derecho al debido proceso, en específico, al quebrantar las garantías del juez natural y al motivar indebidamente la decisión, por incorporar las respuestas que arrojó un sistema de IA generativo, ChatGPT 3?5, consultado por el juez competente para proferir la decisión? 2. ¿Una EPS vulnera los derechos fundamentales a la salud, la vida digna y la seguridad social de un niño diagnosticado con trastorno de espectro autista (i) al no exonerarlo de copagos y	

cuotas moderadoras; (ii) al no suministrarle el servicio de transporte interurbano bajo el argumento de que no existe prescripción médica que lo ordene pese a que su familia cuenta con escasos recursos para cubrirlo y (iii) al no autorizarle un tratamiento integral?

1.5. DECISIÓN

La Corte RESUELVE:

- PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia de segunda instancia.
- SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de primera instancia, ordenando a la EPS autorizar y cubrir el transporte del menor y su acompañante.
- TERCERO: ADICIONAR un segundo inciso al numeral tercero de la sentencia de primera instancia, ordenando a la EPS realizar los trámites para que se aplique la exoneración de copagos y cuotas moderadoras.
- CUARTO: EXHORTAR a los jueces a evaluar el uso adecuado de herramientas de IA, aplicando los 12 principios rectores establecidos por la Corte.
- QUINTO: ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura que, en el término de cuatro meses, divulgue una guía o lineamiento sobre el uso de la IA generativa en la Rama Judicial.
- SEXTO: ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura que divulgue esta providencia y continúe generando espacios de capacitación sobre el uso de la IA.

2. ARGUMENTOS JURÍDICOS (ideas claras; frases cortas. Use viñetas)

2.1. PROBLEMA JURÍDICO QUE REALMENTE RESUELVE LA CORTE (PJR) (No confunda PJR con la respuesta al PJ: esto último es la *Ratio Decidendi*. Se trata de dilucidar cuál es la pregunta que llega al *quid* del asunto; aquella que muestra la tensión entre los principios contrapuestos y que efectivamente resuelve la Corte)

PROBLEMA JURÍDICO QUE REALMENTE RESUELVE LA CORTE (PJR)

¿El uso de una herramienta de inteligencia artificial como ChatGPT 3?5 por parte de un juez de tutela, al incorporar sus respuestas en la sentencia, viola el debido proceso, la garantía del juez natural y la motivación de la decisión, y si dicho uso es un acto irresponsable que justifica la nulidad del fallo, incluso sino sustituyó la voluntad del juez?

2.2. RATIO DECIDENDI (RD) "La razón de la decisión" Responde el problema jurídico y es la causa del resuelve (¿Por qué la Corte decidió de esta manera?) Se trata de los ARGUMENTOS que justifican directamente la decisión. Constrúyala extractando las premisas fundamentales y conectándolas lógicamente (¡No se trata de copiar y pegar extractos de la decisión!)
La Corte determina que el uso de ChatGPT por parte del juez no vulneró el debido proceso porque: • El juez no delegó ni sustituyó su función de administrar justicia; la usó como una herramienta de apoyo para complementar la justificación de la decisión, que ya había tomado de forma autónoma. • La IA no es una fuente de verdad ni de derecho, por lo que el juez es el único responsable de la verificación y validación de la información obtenida. • A pesar de no haber una violación grave, el uso irresponsable de la IA genera un riesgo potencial para el debido proceso. Por lo tanto, se establece la necesidad de un uso ético y transparente. • El juez estaba obligado a ser transparente sobre el uso de la herramienta, lo cual no hizo, pero esto no justifica la nulidad de la decisión, ya que el fallo no dependió exclusivamente de las respuestas de la IA.
3. COMENTARIO (C): Análisis de determinados ámbitos interesantes de la Sentencia. Debe ser principalmente jurídico, pero también puede hacerse un análisis social, histórico, económico, etc. Refiérase aquí sobre Innovación de la decisión; o una paradoja, error, incoherencia o cambio jurisprudencial; su implicación con respecto de algo; etc. (No se trata de explicar qué tan de acuerdo se siente usted frente a la decisión).
Esta sentencia es innovadora y marca un hito en la jurisprudencia colombiana al ser una de las primeras en abordar directamente el uso de la IA en la justicia. La decisión no prohíbe la IA, sino que establece un marco regulatorio basado en principios (transparencia, responsabilidad, control humano), lo cual es un enfoque pragmático y de avanzada. Esto sitúa a la Corte en un rol de liderazgo en el debate sobre la ética y el derecho en la era digital. La decisión es un buen ejemplo de cómo el derecho se adapta a las nuevas tecnologías sin comprometer los principios fundamentales, como la

autonomía y la independencia judicial, que son la base del Estado de Derecho. La orden de tener efectos inter comunis e inter pares es crucial, ya que convierte esta decisión en un precedente obligatorio, lo que garantiza su aplicación uniforme en el sistema judicial.

MATRIZ DE PRINCIPIOS	
PRINCIPIOS	**SENTENCIA T-323/24**
Moralidad	La sentencia establece el principio de "Regulación ética" y la "No sustitución de la racionalidad humana". El juez que use la IA debe aplicar criterios éticos y no puede delegar su responsabilidad en la toma de decisiones, pues esto es una función indelegable del ser humano.
Legalidad	La sentencia se basa en el principio de legalidad (artículos 29 y 230 de la Constitución) y en la Ley 2213 de 2022. La Corte enfatiza que los jueces siempre deben sujetarse a la ley y que las respuestas de la IA no pueden ser el fundamento jurídico de una decisión.
Eficacia	La sentencia lo relaciona con el principio de "Idoneidad". El uso de la IA debe ser "adecuado para facilitar y agilizar el acceso a la justicia", contribuyendo así a la eficiencia del sistema judicial.
Celeridad	Se menciona como un objetivo. La Corte reconoce que las tecnologías de la información pueden "agilizar el trámite de los procesos judiciales" y que la IA puede apoyar esta meta, siempre y cuando su uso no comprometa el debido proceso.
Imparcialidad	La Corte introduce el principio de "Igualdad y equidad" para erradicar cualquier forma de discriminación relacionada con sesgos algorítmicos. La sentencia reconoce el riesgo de que la IA genere resultados sesgados y busca proteger los derechos humanos ante este riesgo.
Publicidad	La sentencia establece el principio de "Transparencia" como una obligación. El juez debe "evidenciar con claridad y precisión" el uso, alcances y ubicación de los

	resultados de la IA en sus decisiones para que los usuarios puedan conocerlos y ejercer su derecho a la contradicción.
Otros Hallazgos	La Corte concluye que, aunque el juez no violó el debido proceso, no cumplió con los principios de transparencia y responsabilidad al no informar claramente que usó ChatGPT. La sentencia establece 12 criterios orientadores para el uso de la IA en la Rama Judicial y ordena al Consejo Superior de la Judicatura crear una guía formal al respecto. Además, la sentencia tiene efectos inter pares (para casos similares) e inter comunis (para la comunidad judicial).